

7.9.2023

A9-0250/242

Enmienda 242

Aurélia Beigneux, Mathilde Androuët, Catherine Griset
en nombre del Grupo ID

Informe

A9-0250/2023

Nathalie Colin-Oesterlé

Normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano
(COM(2022)0338 – C9-0226/2022 – 2022/0216(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) El Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina, STCE n.º 164), conocido como Convenio de Oviedo, firmado el 4 de abril de 1997 y ratificado por los 27 Estados miembros, y su Protocolo Adicional (STCE n.º 186), de 24 de enero de 2002, prohíben la utilización del cuerpo humano y sus partes como fuente de beneficios económicos, así como publicitar la necesidad de órganos o tejidos, o su disponibilidad, con el fin de ofrecer o buscar un beneficio o una ventaja comparable.

Or. en